



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

CARÁTULA

| | | |
|--|--|------------------------------|
| Expediente | INFOCDMX/RR.IP.0103/2024 | |
| Comisionada Ponente: MCNP | Pleno: 14 de febrero de 2024 | Sentido: Modificar |
| Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán | Folio de solicitud: 092074123003247 | |
| ¿Qué solicitó la persona entonces solicitante? | El solicitante requirió de la licitación pública Nacional 300001084/005/2023, Convocatoria 005, Contratación para el servicio de modernización y reparación de elevadores, se le informara el Nombre de la empresa que recibió la asignación, la dirección de la empresa, registro patronal, registro de proveedores de la Ciudad de México, Objeto Social de la empresa, lista de Conceptos de obra, precios Unitarios y matices, programa de obra, garantías de contrato y el nombre del supervisor asignado por la Alcaldía y Residente de la empresa para atender el contrato. | |
| ¿Qué respondió el sujeto obligado? | El sujeto obligado informo sobre el nombre de la empresa, domicilio, objeto, lista de conceptos, precios unitarios, garantía y proporciono el contrato. | |
| ¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente? | Inconforme con lo anterior, la persona entonces solicitante se agravió de que la respuesta es incompleta pues no le proporcionaron los matices de los precios unitarios que solicito en el punto 5. | |
| ¿Qué se determina en esta resolución? | <p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realice un pronunciamiento fundado y motivado por lo que respecta al punto 5 de la solicitud 5.- Precios Unitarios y Matrices, específicamente de los matrices y de contar con la información entregarla al solicitante. <p>Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.</p> | |
| ¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento? | 10 días hábiles | |
| Palabras Clave | Licitación, contrato, empresa, objeto, elevadores, mantenimiento, precios. | |

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

Ciudad de México, a **14 de febrero de 2024**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0103/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Coyoacán** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| ANTECEDENTES | 2 |
| CONSIDERACIONES | 10 |
| PRIMERA. COMPETENCIA | 10 |
| SEGUNDA. PROCEDENCIA | 11 |
| TERCERA. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA A RESOLVER | 12 |
| CUARTA. ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA | 10 |
| QUINTA. RESPONSABILIDADES | 22 |
| RESOLUTIVOS | 22 |

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 29 de noviembre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074123003247.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“Ciudad de México, a 29 de noviembre del 2023

Alcaldía Coyoacán

Dirección General de Administración

Y Finanzas.

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Caballo Calco No. 22, primer piso

Barrio de la Concepción

*Mtra. ******

*C.P. ******

Titulares

De acuerdo al Artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 56 del la

Constitución Política de la Ciudad de México, y en mi carácter e COPACO de la unidad territorial 03-132

*de la demarcación 40, personalidad que acredito con mi credencial número ***** A, solicito a*

Usted lo siguiente:

De la licitación pública Nacional 300001084/005/2023, Convocatoria 005, Contratación para el servicio de modernización y reparación de elevadores, de la cual se declaró desierta por diversos motivos, y de la cual hay una asignación directa, solicitamos a Ustedes me informen:

- Nombre de la empresa que recibió la asignación*
- Dirección de la empresa, registro patronal, registro de proveedores de la Ciudad de México.*
- Objeto Social de la empresa, así como su capital contable*
- Lista de Conceptos de obra*
- Precios Unitarios y matices.*
- Programa de Obra*
- Garantías de contrato*
- Nombre del supervisor asignado por la Alcaldía y Residente de la empresa para atender el contrato*

Esperando contar con la información solicitada, quedo a sus órdenes

Atentamente

*Ing. *****

COPACO 03-132”. Sic

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: *“Cualquier otro medio incluido los electrónicos”*; y como medio para recibir notificaciones: *“Correo electrónico.”*

II. Respuesta del sujeto obligado. El 12 de enero de 2024, previa ampliación de plazo, el sujeto obligado dio respuesta a través del escrito con número de oficio **DGAF/DRMSG/3178/2023** de fecha 11 de diciembre de 2023, signado por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Legales, el oficio **ALC/DGGAJ/DPC/0017/2024**, de fecha 08 de enero de 2024 emitido por el Director de Participación Ciudadana, los cuales señalan lo siguiente:

“ ...

DGAF/DRMSG/3178/2023

Por este medio se da atención a las Solicitud de Información Pública, recepcionada a través del nuevo Sistema de Solicitud de Acceso a la Información Pública “SISAI 2.0”, con número de folio: 092074123003247, la cual requieren lo siguiente:

De acuerdo al Artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y en mi carácter de COPACO de la unidad territorial 03-132 de la demarcación 40, personalidad que acredito con mi credencial número [REDACTED] solicito a usted lo siguiente:

De la Licitación Pública Nacional 300001084/005/2023, Convocatoria 005, Contratación para el servicio de modernización y reparación de elevadores, de la cual se declaró desierta por diversos motivos, y de la cual hay una asignación directa, solicitamos a Ustedes me informen:

- Nombre de la empresa que recibió la asignación
- Dirección de la empresa, registro patronal, registro de proveedores de la Ciudad de México
- Objeto Social de la empresa, así como su capital contable
- Lista de Conceptos de obra
- Precios Unitarios y matices
- Programa de Obra
- Garantías de contrato
- Nombre del supervisor asignado por la Alcaldía y Residente de la empresa para atender el contrato

Se atiende la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6 fracciones XIII y XXV, 8, 11, 21, 22, 24 fracción II, 192, 193, 196, 199 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de conformidad con las funciones y atribuciones conferidas a esta Dirección, se informa lo siguiente:

- El nombre de la empresa es: Proyecto 20-30, S.A. de C.V.
- Su domicilio fiscal se encuentra en: Calle Técnicos y Manuales No. 29, Col. Lomas Estrella, C.P. 09890 Alcaldía Iztapalapa. Su registro en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México es el número JRJXZJ3-TJ5NLQ y con relación al registro patronal dicha información no es requerida, ni generada por esta Dirección, por lo que no forma parte de los archivos de esta área.
- El objeto social de la empresa es: supervisión, proyecto, construcción y administración de obras civiles, cimentaciones y estructuras para casas o edificios públicos y privados, la importación, exportación, comisión, representación y compraventa de materiales para la industria de la construcción, muebles para instalaciones sanitarias, equipo de transportación de personas y objetos en general, accesorios para el equipamiento de casas-habitación, edificios públicos y privados de la industria y el comercio en general ...”. En cuanto a su capital contable, dicha información no es detentada en esta Dirección a mi cargo.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

- Respecto a lista de conceptos de obra se hace de conocimiento, que el contrato objeto de esta solicitud de información, fue una adjudicación a través de administración, por medio de solicitud de servicio y catálogo de conceptos, por lo que no es aplicable la lista de conceptos de obra, sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad se reproduce dicho catálogo de conceptos, siendo el siguiente:

| PT | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. |
|----|--|-------|------------------|---------------------------------|
| 1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINZAS DE ARRASTRE PARA PUERTAS DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$45,780.16 |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS PARA OPERADOR DE PUERTAS. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$20,134.91 |
| 3 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR DE OPERADOR DE PUERTAS | 1 | SERVICIO | \$22,610.09 |
| 4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARRETILLAS COLGANTES PARA PUERTAS DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$23,881.12 |
| 5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZAPATAS GUIADORAS PARA PUERTAS DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$14,762.50 |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 4 INSERTOS PARA RIELES DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$10,589.23 |
| 7 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOS "RA" LARGOS Y CORTOS PARA TABLERO DE CONTROL. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$31,069.67 |
| 8 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SELECTOR EN CUARTO DE MÁQUINA | 1 | SERVICIO | \$41,161.07 |
| 9 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR PARA TABLERO DE CONTROL. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$17,363.91 |
| 10 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAJAS PARA PUERTAS DE PASILLO. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$16,326.29 |
| 11 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOS FIJOS PARA PUERTAS. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$10,495.39 |
| 12 | RETIRO DE TABLERO DE CONTROL YA OBSOLETO | 1 | SERVICIO | \$8,083.67 |
| 13 | RETIRO DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS DAÑADOS TALES COMO CABLES BORNAS ZAPATAS ETC. EN CUARTO DE MÁQUINAS | 1 | SERVICIO | \$9,249.19 |
| 14 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE PARA TABLERO DE CONTROL. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | SERVICIO | \$8,245.05 |
| 15 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y FABRICACIÓN DE TABLERO DE CONTROL COMPUESTO A BASE DE MICRO PROCESADORES TARJETA ELECTRÓNICA MICROLIFT Y VARIADOR DE FRECUENCIA MARCA YASKAWA COMPATIBLE CON LA MARCA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | SERVICIO | \$105,032.64 |
| 16 | RETIRO DE CABLES VIAJEROS USADOS, ARNÉS DE CUBO USADO, BOTONERAS DE PISO USADAS, BOTONERA DE CABINA USADA, CAJA DE INSPECCIÓN USADA, CABLEADO EN OPERADOR DE PUERTAS, CABLEADO EN CAJA DE CONEXIONES INDUCTORES Y CABLEADO DE SEGURIDADES DE CUBO. | 1 | SERVICIO | \$29,905.74 |
| 17 | SUMINISTRO DE BOTONERAS DE PASILLO EN TODOS LOS PISOS. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA ALAMEX | 1 | PIEZA | \$30,668.85 |
| 18 | SUMINISTRO DE BOTONERA DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA ALAMEX | 1 | PIEZA | \$43,097.47 |
| 19 | SUMINISTRO DE ARNÉS DE CUBO. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA CONDULAC | 1 | PIEZA | \$28,261.08 |
| 20 | SUMINISTRO DE DISPLAY PARA PB. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA ALAMEX | 1 | PIEZA | \$8,245.05 |
| 21 | SUMINISTRO DE CAJA DE INSPECCIÓN. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA ALAMEX | 1 | PIEZA | \$6,003.67 |

| PT | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. |
|----|--|-------|------------------|---------------------------------|
| 22 | SUMINISTRO DE MÓDULO DE CONEXIONES. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$6,003.67 |
| 23 | SUMINISTRO DE SELECTOR DE CUBO COMPUESTO POR SENSORES E IMANES. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA ALAMEX | 1 | PIEZA | \$31,450.95 |
| 24 | SUMINISTRO DE ALARMA DE EMERGENCIA CON PILA | 1 | PIEZA | \$6,003.67 |
| 25 | REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENO, ASÍ COMO AJUSTE Y CAMBIO DE ACEITE EN MÁQUINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | SERVICIO | \$9,428.50 |
| 26 | SUMINISTRO DE SENSORES INFRARROJOS PARA PUERTA DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA WECO | 1 | PIEZA | \$17,354.02 |
| 27 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN PUERTA DE CABINA (RODAJAS, PERNOS, CHAVETAS, CARRETILLAS Y TORNILLERÍA). MARCA SUWIS | 1 | SERVICIO | \$18,540.90 |
| 28 | SUMINISTRO DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA PUERTA DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA MARCA. MARCA DELTA | 1 | PIEZA | \$25,079.54 |

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

- El catálogo de conceptos con el que se adjudicó cuenta con precios unitarios, el cual se reproduce a continuación:

| PT | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. |
|----|--|-------|------------------|---------------------------------|
| 1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINZAS DE ARRASTRE PARA PUERTAS DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$45,780.16 |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS PARA OPERADOR DE PUERTAS. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$20,134.91 |
| 3 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR DE OPERADOR DE PUERTAS | 1 | SERVICIO | \$22,610.09 |
| 4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARRETILLAS COLGANTES PARA PUERTAS DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$23,881.12 |
| 5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZAPATAS GUIADORAS PARA PUERTAS DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$14,762.50 |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 4 INSERTOS PARA RIELES DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$10,589.23 |
| 7 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOS "RA" LARGOS Y CORTOS PARA TABLERO DE CONTROL. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$31,069.67 |
| 8 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SELECTOR EN CUARTO DE MÁQUINA | 1 | SERVICIO | \$41,161.07 |
| 9 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR PARA TABLERO DE CONTROL. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$17,363.91 |
| 10 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAJAS PARA PUERTAS DE PASILLO. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$16,326.29 |
| 11 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOS FIJOS PARA PUERTAS. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$10,495.39 |
| 12 | RETIRO DE TABLERO DE CONTROL YA OBSOLETO | 1 | SERVICIO | \$8,083.67 |
| 13 | RETIRO DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS DAÑADOS TALES COMO CABLES BORNAS ZAPATAS ETC. EN CUARTO DE MÁQUINAS | 1 | SERVICIO | \$9,249.19 |
| 14 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE PARA TABLERO DE CONTROL. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | SERVICIO | \$8,245.05 |
| 15 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y FABRICACIÓN DE TABLERO DE CONTROL COMPUESTO A BASE DE MICRO PROCESADORES TARJETA ELECTRÓNICA MICROLIFT Y VARIADOR DE FRECUENCIA MARCA YASKAWA COMPATIBLE CON LA MARCA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | SERVICIO | \$105,032.64 |

| PT | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. |
|----|--|-------|------------------|---------------------------------|
| 16 | RETIRO DE CABLES VIAJEROS USADOS, ARNÉS DE CUBO USADO, BOTONERAS DE PISO USADAS, BOTONERA DE CABINA USADA, CAJA DE INSPECCIÓN USADA, CABLEADO EN OPERADOR DE PUERTAS, CABLEADO EN CAJA DE CONEXIONES INDUCTORES Y CABLEADO DE SEGURIDADES DE CUBO. | 1 | SERVICIO | \$29,905.74 |
| 17 | SUMINISTRO DE BOTONERAS DE PASILLO EN TODOS LOS PISOS. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA ALAMEX | 1 | PIEZA | \$30,668.85 |
| 18 | SUMINISTRO DE BOTONERA DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA ALAMEX | 1 | PIEZA | \$43,097.47 |
| 19 | SUMINISTRO DE ARNÉS DE CUBO. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA CONDULAC | 1 | PIEZA | \$28,261.08 |
| 20 | SUMINISTRO DE DISPLAY PARA PB. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA ALAMEX | 1 | PIEZA | \$8,245.05 |
| 21 | SUMINISTRO DE CAJA DE INSPECCIÓN. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA ALAMEX | 1 | PIEZA | \$6,003.67 |
| 22 | SUMINISTRO DE MÓDULO DE CONEXIONES. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$6,003.67 |
| 23 | SUMINISTRO DE SELECTOR DE CUBO COMPUESTO POR SENSORES E IMANES. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA ALAMEX | 1 | PIEZA | \$31,450.95 |
| 24 | SUMINISTRO DE ALARMA DE EMERGENCIA CON PILA | 1 | PIEZA | \$6,003.67 |
| 25 | REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENO, ASÍ COMO AJUSTE Y CAMBIO DE ACEITE EN MÁQUINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | SERVICIO | \$9,428.50 |
| 26 | SUMINISTRO DE SENSORES INFRARROJOS PARA PUERTA DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA WEGO | 1 | PIEZA | \$17,354.02 |
| 27 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN PUERTA DE CABINA (RODAJAS, PERNOS, CHAVETAS, CARRETILLAS Y TORNILLERÍA). MARCA SUVIS | 1 | SERVICIO | \$18,540.90 |
| 28 | SUMINISTRO DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA PUERTA DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA MARCA DELTA | 1 | PIEZA | \$25,079.54 |

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

ALC/DGGAJ/DPC/0017/2024

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Participación Ciudadana de acuerdo a su ámbito de competencia, ha realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable efectuada por personal adscrito al área encontrando las siguientes referencias respecto de lo solicitado, como a continuación se describe:

| EJERCICIO | UNIDAD TERRITORIAL | PROYECTO GANADOR |
|-----------|--|--|
| 2023 | ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA (U HAB) 03-132 | 2ª ETAPA MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ELEVADORES. |

Al respecto, en lo relativo a la petición del particular acerca de conocer el nombre de la empresa, su dirección, registro de proveedores, objeto, así como el listado de los conceptos a ejecutar, sirvase a encontrar adjunto al presente oficio, copia simple en versión pública del Contrato: 02CD04/CS/061/23 a través del cual, se realizó la contratación de los trabajos en referencia, lo anterior, en virtud de contener información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (datos personales) de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 6, Fracciones XII y XXIII; y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (Se anexa Cuadro de Clasificación).

Finalmente, en lo relativo al numeral 9 de la presente solicitud de información, se informa a usted que es a través de la libre deliberación mediante Asamblea Ciudadana de Ciudadana la viabilidad, o bien, la cancelación del proyecto, más no, la de servidor o funcionario público alguno.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ANEXO

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE CONTRATO: 02CD04/CS/061/23 IMPORTE: \$2,035,693.00
SOLICITUDES DE SERVICIO: 8-091-2023 Y 8-107-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL: 4418 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE ELEVADORES, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, UNIDADES TERRITORIALES 03-132 Y 03-037 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE "LA ALCALDÍA" COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A CARGO DEL LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, PROYECTO 2036, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JESÚS RICARDO SALAZAR RÍOS, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO POR QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

L- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA CON RESPECTO A SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES, CUYA FINALIDAD ES SER REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COYOACÁN, CON PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, QUE LE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y EN GENERAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS PROPIAS ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES.
- 1.2 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52, 53 APARTADO A, NUMERAL 1, 2 Y 12, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 20, 30, 31 FRACCIÓN I, III Y XI, 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIÓNES XI Y XIII, 126, 128, 131, 133 FRACCIÓN II, 142, 165 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LAS REFERIDAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁN RESPONSABLES POR EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.
- 1.4 QUE LA MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL ALCALDE LIC. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO; ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021, SE LE DELEGA LA FACULTAD DE SUEBRIR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 1.5 QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE ELEVADORES, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, UNIDADES TERRITORIALES 03-132 Y 03-037 OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FUE SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A CARGO DEL LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE, MEDIANTE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO NÚMERO 8-091-2023 Y 8-107-2023.
- 1.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON OFICIO DE SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO ALD02AF08/SP/11/23, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023, SIGNADO POR MAURICIO ALBERTO LANDAZURI MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, MISMOS QUE AFECTAN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4418 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS".
- 1.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LPN/3001084/065/2023 CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2023, RELATIVA AL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE ELEVADORES, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26, 37 A), 28, 36 FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 43 Y 89 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 37, 39, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO; DECLARANDO DEBIERTA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO AL NUMERAL 10 INCISO C) DEL DE LAS BASES EMITIDAS PARA DICHO PROCEDIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL, SE LLEVARÁ A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EN ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA MISMA LEY.

...” (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona recurrente con fecha 15 de enero de 2024 interpuso el recurso de revisión que nos atiende, y en el que señaló lo siguiente:

“Recurso de Revisión

Ciudad de México a 15 de Enero del 2024

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección

De Datos Personales (INFODF).

La Morena 865, Narvarte Poniente

Benito Juárez, Ciudad de México, 03020

******, señalando como domicilio *****, y en relación a la mi solicitud de transparencia 092074123003247, y la respuesta que me dio la Alcaldía Coyoacán, con oficios ALC/DGGAJ/DPC/0017/2024, ALC/DGOPSU/2545/2023, ALC/DGAF/SCSA/2267/2023, del pasado 8 de enero del 2024, 6 de diciembre del 2023, 12 de diciembre del 2023, los cuales recibí en mí correo de contacto el 12 de enero del 2024, los cuales anexo en formato PDF, solicito a Ustedes un recurso de revisión, debido a lo siguiente:*

ANTECEDENTES:

La solicitud de información que requerí en el folio 092074123003247, es:

De la licitación pública Nacional 300001084/005/2023, convocatoria 005, Contratación para el servicio de modernización y reparación de elevadores, asignación directa, solicito a Ustedes me informen:

- 1.- Nombre de la empresa que recibió la asignación*
- 2.- Dirección de la empresa, registro patronal, registro de proveedores de la Ciudad de México*
- 3.- Objeto Social de la empresa, así como su capital contable.*
- 4.- Lista de Conceptos de Obra*
- 5.- Precios Unitarios y Matrices.*
- 6.- Programa de Obra*
- 7.- Garantías de Contrato.*
- 8.- Nombre del supervisor asignado por la Alcaldía y Residente de la empresa, para atender el contrato.*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

Y en los oficios mencionados se informa lo siguiente:

- ALC/DGGAJ/DPC/0017/202, indica que el número de contrato es : 02DC04/CS/061/23
- ALC/DGOPSU/2545/2023, menciona que la Dirección General de Obras de la Alcaldía Coyoacán, no ejecutará obra alguna en la unidad territorial 03-132, y que dicha solicitud de información se turna a la Dirección de Participación Ciudadana.
- ALC/DGAF/SCSA/2267/2023, informa
- Numerales 1, 2, 3, 4 (precios unitarios)

Se menciona que la adjudicación fue por administración, por medio de solicitud de servicios y catálogo de conceptos, y atendiendo al principio de máxima publicidad se informa el catálogo de conceptos.

*Como los precios unitarios del catálogo de conceptos no son precios del Tabulador General de Precios Unitarios del Gobierno de la Ciudad de México para el año 2023, invocando al mismo principio de máxima publicidad con objeto de transparencia, **solicito se me entreguen las matices de precios unitarios que dieron origen a los precios**, los cuales deben de contener como mínimo el material usado descrito a detalle, la mano de obra, la herramienta y equipo a usar, así como los costos indirectos y utilidad usados, los cuales fueron solicitados en el numeral 5.*

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.” Sic

IV. Admisión. Consecuentemente, el 18 de enero de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente, María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

V. Manifestaciones y alegatos. El 07 de febrero de 2024, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio **ALC/JOA/SUT/097/2024**, de fecha 24 de enero de 2024, a través del cual expresó sus manifestaciones y alegatos en los cuales reitera y defiende su respuesta, en un alcance a dichos alegatos mediante el oficio **ALC/JOA/SUT/143/2024** y remite acta de Comité de Transparencia.

VI. Cierre de instrucción. El 09 de febrero de 2024, finalmente, con fundamento en el artículo 243 fracción V y VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

El solicitante requirió de la licitación pública Nacional 300001084/005/2023, Convocatoria 005, Contratación para el servicio de modernización y reparación de elevadores, se le informara el Nombre de la empresa que recibió la asignación, la dirección de la empresa, registro patronal, registro de proveedores de la Ciudad de México, Objeto Social de la empresa, lista de Conceptos de obra, precios Unitarios y matices, programa de obra, garantías de contrato y el nombre del supervisor asignado por la Alcaldía y Residente de la empresa para atender el contrato.

El sujeto obligado informo sobre el nombre de la empresa, domicilio, objeto, lista de conceptos, precios unitarios, garantía y proporciono el contrato.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

Inconforme con lo anterior, la persona entonces solicitante se agravió de que la respuesta es incompleta pues no le proporcionaron los matices de los precios unitarios que solicito en el punto 5.

CUARTA. Estudio de la controversia. Ahora bien, este órgano colegiado procede a analizar la respuesta entregada a la ahora persona recurrente, por lo que resulta conveniente hacer referencia a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, la cual establece lo siguiente:

***Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, **Alcaldías** y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

***Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...

***Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo con sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

...

[Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, *Alcaldías* y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- **Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.**
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.

- **Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**
- Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará a los sujetos obligados competentes.
- **Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.**

En este orden de ideas, es importante mencionar que la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* tiene como principio **la máxima publicidad**, favoreciendo en todo tiempo a los solicitantes de información, además de que indica que los Sujetos Obligados deben habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles para hacer pública la información que obra en sus archivos.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

Ahora bien, la persona solicitante requirió diversa información relacionada con la Contratación para el servicio de modernización y reparación de elevadores realizando diversos cuestionamientos, en el archivo que adjunto en el que refiere sus agravios, se determina que solo se agravia por la entrega de la información incompleta del punto 5 “5.- Precios Unitarios y Matrices”.

De lo anteriormente descrito es posible advertir que la persona solicitante sólo se inconformó por la respuesta al punto 5 de su solicitud, por lo que al no haber sido controvertida la respuesta recaída en los demás contenidos de información, esta se considera un acto consentido.

Resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro **“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”**², del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos, así como el criterio 01/20 emitido por el Pleno de Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro **“Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis”**, del que se concluye en los casos en los que los recurrentes no expresen inconformidad alguna con ciertas partes de las respuestas otorgadas por los sujetos obligados, deben éstas considerarse consentidas tácitamente y, por tanto, no formará parte del estudio de fondo de los recursos de revisión.

² Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

De acuerdo a lo manifestado por la parte recurrente analizaremos la respuesta otorgada al punto 5 de la solicitud:

| Solicitud | Respuesta | Observaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---------------|--------------------------|---------------------------------|------------------|---------------------------------|----|---|---|-------|------------|----|---|---|-------|-------------|----|---|---|-------|------------|----|--|---|----------|------------|----|---|---|-------|-------------|----|---|---|----------|-------------|----|--|---|-------|-------------|----|--------------------------|-------|------------------|---------------------------------|---|---|---|-------|-------------|---|--|---|-------|-------------|---|---|---|----------|-------------|---|
| <p>De la licitación pública Nacional 300001084/005/2023, Convocatoria 005, Contratación para el servicio de modernización y reparación de elevadores:</p> <p>5.- Precios Unitarios y Matrices</p> | <p>A través de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, proporciono listado del catalogo de conceptos el cual hace referencia a los precios unitarios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PT</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th> <th>CANT.</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>SUBMINISTRO DE MODULO DE CONEXIONES. INCLUYE MANO DE OBRA</td> <td>1</td> <td>PIEZA</td> <td>\$6,000.07</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>SUBMINISTRO DE SELECTOR DE CURSO CONFIGURADO POR SENSORES E BRAÑES. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA JALAMEX</td> <td>1</td> <td>PIEZA</td> <td>\$31,400.00</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>SUBMINISTRO DE ALARMA DE EMERGENCIA CON PULSA</td> <td>1</td> <td>PIEZA</td> <td>\$6,000.07</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENO, AISI COMO AJUSTE Y CAMBIO DE ACEITE EN MAQUINA. INCLUYE MANO DE OBRA</td> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>\$9,400.00</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>SUBMINISTRO DE SENSORES REPARADOS PARA PUERTA DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA WECO</td> <td>1</td> <td>PIEZA</td> <td>\$11,304.00</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN PUERTA DE CABINA. BROCAS, PERNOS, CARRUJAS, CARBETILLAS Y TORNILLOS. MARCA SAMB</td> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>\$18,040.00</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>SUBMINISTRO DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA PUERTA DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA DELTA</td> <td>1</td> <td>PIEZA</td> <td>\$25,070.04</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo de conceptos con el que se adjudicó cuenta con precios unitarios, el cual se reproduce a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PT</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th> <th>CANT.</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SUBMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINOS DE ARRASTRE PARA PUERTAS DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA</td> <td>1</td> <td>PIEZA</td> <td>\$45,700.16</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SUBMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS PARA OPERADOR DE PUERTAS. INCLUYE MANO DE OBRA</td> <td>1</td> <td>PIEZA</td> <td>\$20,104.01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR DE OPERADOR DE PUERTAS</td> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>\$22,610.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Respecto de los matrices no realizo pronunciamiento alguno.</p> | PT | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | 22 | SUBMINISTRO DE MODULO DE CONEXIONES. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$6,000.07 | 23 | SUBMINISTRO DE SELECTOR DE CURSO CONFIGURADO POR SENSORES E BRAÑES. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA JALAMEX | 1 | PIEZA | \$31,400.00 | 24 | SUBMINISTRO DE ALARMA DE EMERGENCIA CON PULSA | 1 | PIEZA | \$6,000.07 | 26 | REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENO, AISI COMO AJUSTE Y CAMBIO DE ACEITE EN MAQUINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | SERVICIO | \$9,400.00 | 28 | SUBMINISTRO DE SENSORES REPARADOS PARA PUERTA DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA WECO | 1 | PIEZA | \$11,304.00 | 27 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN PUERTA DE CABINA. BROCAS, PERNOS, CARRUJAS, CARBETILLAS Y TORNILLOS. MARCA SAMB | 1 | SERVICIO | \$18,040.00 | 29 | SUBMINISTRO DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA PUERTA DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA DELTA | 1 | PIEZA | \$25,070.04 | PT | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | 1 | SUBMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINOS DE ARRASTRE PARA PUERTAS DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$45,700.16 | 2 | SUBMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS PARA OPERADOR DE PUERTAS. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$20,104.01 | 3 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR DE OPERADOR DE PUERTAS | 1 | SERVICIO | \$22,610.00 | <p>En su respuesta el sujeto obligado hace referencia a que el listado que entrega contiene los precios unitarios, sin embargo en la solicitud también se requirió las matrices, de los cuales no refiere pronunciamiento alguno.</p> |
| PT | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | SUBMINISTRO DE MODULO DE CONEXIONES. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$6,000.07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | SUBMINISTRO DE SELECTOR DE CURSO CONFIGURADO POR SENSORES E BRAÑES. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA JALAMEX | 1 | PIEZA | \$31,400.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | SUBMINISTRO DE ALARMA DE EMERGENCIA CON PULSA | 1 | PIEZA | \$6,000.07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENO, AISI COMO AJUSTE Y CAMBIO DE ACEITE EN MAQUINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | SERVICIO | \$9,400.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | SUBMINISTRO DE SENSORES REPARADOS PARA PUERTA DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA WECO | 1 | PIEZA | \$11,304.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN PUERTA DE CABINA. BROCAS, PERNOS, CARRUJAS, CARBETILLAS Y TORNILLOS. MARCA SAMB | 1 | SERVICIO | \$18,040.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | SUBMINISTRO DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA PUERTA DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA. MARCA DELTA | 1 | PIEZA | \$25,070.04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PT | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | SUBMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINOS DE ARRASTRE PARA PUERTAS DE CABINA. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$45,700.16 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | SUBMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS PARA OPERADOR DE PUERTAS. INCLUYE MANO DE OBRA | 1 | PIEZA | \$20,104.01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR DE OPERADOR DE PUERTAS | 1 | SERVICIO | \$22,610.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por lo anterior es evidente que el sujeto obligado no realizo una búsqueda exhaustiva en sus archivos, de manera amplia, veraz y congruente, toda vez

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

que el sujeto obligado de acuerdo a su normatividad es competente para proporcionar la información requerida, en su más amplia interpretación y no solo a la literalidad de la solicitud.

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no brinda certeza al particular, ni es exhaustiva ni está fundada ni motivada, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII, IX y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

***Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

***VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Así las cosas, al no haber atendido enteramente la solicitud del particular, el sujeto obligado dejó de cumplir con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a los recurrentes deben atender a los principios de congruencia y **exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

En ese sentido, se advierte que el Sujeto Obligado, incumplió con los preceptos normativos precedentes, toda vez que, no garantizó el acceso a la información de la cual es parte de las obligaciones de transparencia. En consecuencia, se estima que el **agravio** hecho valer es **parcialmente fundado**.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- **Realice un pronunciamiento fundado y motivado por lo que respecta al punto 5 de la solicitud 5.- Precios Unitarios y Matrices, específicamente de los matrices y de contar con la información entregarla al solicitante.**

Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la Consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0103/2024

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

SEPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/TJVM